



Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura
División Jurídica

Folio DEXE202300092

15-09-2023

**SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CHORO
ZAPATO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.**

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, el decreto N° 136 de 1986 y el decreto exento N° Folio 202000089 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el decreto N° 136 de 1986, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso choro zapato *Choromytilus chorus* entre los días 15 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive, modificado para la Región de Los Ríos a través del decreto exento N° Folio 202000089 de 2020.
- 2.- Que, el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 3.- Que, a través del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 149/2023, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, considerando la desfavorable situación económica de los pescadores artesanales de la región de Aysén, el bajo nivel de desembarque del recurso en dicha región, la solicitud de suspender la veda biológica por parte de representantes del Sector Pesquero Artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la misma región mediante Informe DZP Aysén N° 3, ha recomendado suspender, excepcionalmente, para el presente año, la veda biológica del recurso choro zapato en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los días 15 de septiembre y 15 de octubre, de 2023.

4.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase la veda biológica del recurso choro zapato *Choromytilus chorus*, establecida mediante el artículo 1º del decreto N° 136, de 1986, de este Ministerio, en el área marítima de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los días 15 de septiembre y 15 de octubre, de 2023, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Id_100830

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso	
Fecha de firma	15-09-2023	
Código de verificación	310953	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	